

CONSTANCIA:

Me permito informar a la señora Juez, que dentro de la presente actuación se allegó Recurso de Reposición y en subsidio apelación contra el auto interlocutorio No. 1398 del 15 de octubre de 2021, por parte del apoderado de la parte actora, le ruego el favor proveer de conformidad.

Tuluá, 12 de noviembre de 2021

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1518
EXP. RAD. N° 2016-00351-00.

Procede la titular del Despacho, a resolver el Recurso de Reposición y en subsidio apelación, interpuesto por el Apoderado Judicial de la entidad demandante, dentro del presente Proceso Ejecutivo de menor cuantía instaurado por la sociedad **INVERSIONES GLP S.A.S E.S.P** y dirigido en contra del señor **CHRISTIAN YESID GUZMÁN SUAREZ**, recurso propuesto en contra del Auto Interlocutorio N° 1398 del 15 octubre de 2021, por medio del cual se decretó la figura de Desistimiento Tácito, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Literal B Numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso y el cual sustenta el Gestor Judicial en que el 06 de agosto de 2020, a través del correo electrónico Institucional del Despacho radicó memorial donde solicita requerir de nuevo a las entidades bancarias con el fin de que den cumplimiento a la medida decretada mediante providencia del 31 de octubre de 2016, empero que este Estrado Judicial no le dio ningún trámite a la solicitud radicada.

Así las cosas, considera esta Servidora Judicial, indicar que efectivamente se encuentra glosado a folio 15 del cuaderno 2, memorial presentado por el apoderado judicial de **INVERSIONES GLP S.A.S E.S.P**, allegado el día 06 de agosto de 2020, a través del correo Institucional del Juzgado, mismo que no se le dio trámite alguno, esto es, que, en realidad de verdad, existió olvido en darle el trámite correspondiente, por lo que habrá lugar a acceder a lo solicitado por el Togado.

En este orden de ideas conforme a los argumentos expuestos, el Despacho se manifestará diciendo que repondrá el Auto atacado - interlocutorio No. 1398 del 15 de octubre de 2021, y por consiguiente se mantendrá la causa activa, para que se surta los actos que correspondan.

Sin más elucubraciones y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca,

RESUELVE:

1°. REPONER el Auto Interlocutorio 1398 del 15 de octubre de 2021, que dispuso decretar el Desistimiento Tácito del presente proceso ejecutivo. En consecuencia,

2°. MANTENER la causa activa, para que consecuentemente se dé trámite a la solicitud presentada el 06 de agosto de 2020, que ha sido glosado a foliatura 15, cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

 Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 082

Fecha: **NOVIEMBRE 16 DE 2021**

Hora: **8:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

